



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 03 de Julio de 2024

Tomo II

Número 126 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BANCA DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.3

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA" ".-----PÁGINA.53

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA HUERTOS DEL BIENESTAR" ".-----PÁGINA.105

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA POTENCIALIZACIÓN DE ESFUERZOS A TRAVÉS DEL COOPERATIVISMO. ".-----PÁGINA.157

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYA" ".-----PÁGINA.210

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. Acuerdo 21-24/423 CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGESIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA FECHA 28 DE MAYO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Emitida POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SX-JDC-396/2024, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ".-----PÁGINA.261

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. Acuerdo 21-24/424 QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGESIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SOLICITUD DE UNA SEGUNDA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO PRESENTADA POR LA CIUDADANA REY NA LESLEYT AMA YO CARBALLO, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ".-----PÁGINA.267

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. Acuerdo 21-24/425 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SOLICITUD DE UNA SEGUNDA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO PRESENTADA POR EL CIUDADANO JESÚS DE LOS ÁNGELES POOL MOO, DÉCIMO REGIDOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ".-----PÁGINA.271

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2024" ".-----PÁGINA.275



Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; así como por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXVI, XXVIII, XXIX del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de abril de 2023.

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Que el artículo 6 de la Ley de la Economía Social y Solidaria establece que el Estado Mexicano apoyará e impulsará a los Organismos del Sector bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.

Que la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en el Artículo 22 señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborará los programas sectoriales para el desarrollo de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de las Federaciones, en el marco de la regulación aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley.

Que las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP), pertenecen al sector financiero social y se caracterizan por promover la inclusión financiera, favorecer la integración de grupos sociales organizados con propósito de constituir Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y establecer los mecanismos que potencian el aporte social con el ahorro de los socios y las fuentes de financiamiento para el fortalecimiento de actividades productivas con objetividad, equidad y transparencia.

**SECRETARÍA DE
BIENESTAR**

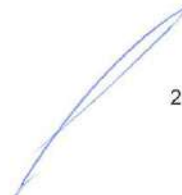
**INSTITUTO DE ECONOMÍA
SOCIAL Y SOLIDARIA**

Que en el artículo 7, fracción VII del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, establece como facultad y atribuciones del Instituto formular y proponer a la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo las Reglas de Operación, lineamientos y demás normativa necesarios para la ejecución de los programas sociales de la misma, ejecutados por el Instituto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BANCA DEL BIENESTAR"

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establece aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del programa "Banca del Bienestar" logrando los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar a través del Instituto de Economía Social y Solidaria de Quintana Roo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de Creación, publicado en el periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición las presentes Reglas de Operación del programa "Banca del Bienestar".



2

Reglas de Operación del programa Banca del Bienestar.

Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Apoyo Económico:** Son las Aportaciones económicas que se le otorgan a los Organismos del Sector Social de la Economía para que, como Instancias Ejecutoras, den el Apoyo en Especie a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y/o a los Grupos Sociales beneficiarios; bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. **Apoyo en Especie:** Trámites para la constitución y registro, mobiliario y equipo para oficinas, que se les otorgarán a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y/o a los Grupos Sociales, bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Capacitación:** Servicio profesional, mediante el cual se transfiere conocimiento y experiencias para la mejora de procesos administrativos, políticas crediticias, productos financieros, desarrollo de capacidades y formulación de planes de negocio, entre otros servicios a través de cursos, talleres y prácticas dirigidas a los Grupos Sociales y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo;
- IV. **Capital Semilla:** Aportación económica que se le otorga de manera directa a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo beneficiarias, bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- V. **Comité:** Al Comité Interno de Validación;
- VI. **Convenio de Ejecución:** Documento que firman los Organismos del Sector Social de la Economía como Instancias Ejecutoras y/o las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado, en el cual se establecen compromisos y obligaciones de ambas partes,
- VII. **CUIS:** Cuestionario Único de Información Socioeconómica y Nutricia, para la recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas, demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de posibles Personas Beneficiarias;
- VIII. **Economía Social:** Sistema que implica propuestas productivas que se realizan de manera colectiva, donde se privilegia la generación de bienestar social, por medio de la rentabilidad económica. Es una forma de hacer economía involucrando a los sectores más vulnerables;
- IX. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- X. **Fuente de financiamiento:** Vía que se utiliza para obtener los recursos presupuestales, subsidios, aportaciones y donaciones para el fortalecimiento del Programa;
- XI. **Grupos Beneficiarios:** Grupo Sociales y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo atendidos por el Programa, que por sus condiciones de vida así lo han requerido, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a quien se le hace entrega de los apoyos del Programa;
- XII. **Grupos Sociales:** Agrupación conformada por un mínimo de 25 personas, organizadas que tengan como propósito constituir una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo;

- XXIII. **IESSOL:** Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado;
- XXIV. **Instancia Ejecutora:** Es el Organismo del Sector Social de la Economía que resultó seleccionado por el Comité, para ejecutar su Plan de Trabajo dentro del Programa;
- XXV. **OSSE:** Son los Organismos del Sector Social de la Economía conformados de acuerdo a la Ley de la Economía Social y Solidaria, quienes serán los encargados de identificar a los Grupos Sociales, y SOCAP, para dotarlos de Apoyo en Especie y de servir como vínculo con el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo y diferentes Instituciones Públicas, Sociales y Privadas para el cumplimiento del Objeto del Programa;
- XXVI. **Persona Beneficiaria:** Integrante de un Grupo Social o Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, que ha sido atendida recibiendo los beneficios del Programa, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XXVII. **Plan de Trabajo:** Instrumento que permite ordenar y sistematizar la estrategia a desarrollar por parte de los OSSE y que está integrada por la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y Propuesta Social;
- XXVIII. **Programa:** Programa "Banca del Bienestar";
- XXIX. **Propuesta Económica:** Documento que forma parte del Plan de Trabajo que entregan los OSSE e incluye el costo total del apoyo, desglosando los costos de cada uno de los conceptos que lo integrarán;
- XX. **Propuesta Social:** Documento que forma parte del Plan de Trabajo que entregan los OSSE en el que se describe la estrategia para mejorar las condiciones de vida de los Grupos Sociales;
- XXI. **Propuesta Técnica:** Documento que forma parte del Plan de Trabajo que entregan los OSSE en el que se plasma de forma detallada la estrategia a desarrollar;
- XXII. **Recursos:** Recursos monetarios otorgados para financiar las Propuestas;
- XXIII. **Reglas de Operación:** Se entiende como las Reglas de Operación del Programa "Banca del Bienestar";
- XXIV. **Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado;
- XXV. **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado;
- XXVI. **SOCAP:** Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo; y
- XXVII. **Zona de Atención Prioritaria (ZAP):** Son los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley.

ÍNDICE

CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA7
 SECCIÓN I MODALIDADES DEL PROGRAMA.....7
 SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA.....7
 SECCIÓN III ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO 2023-2027.....7
CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA8
CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA9
CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA9
 SECCIÓN I ANTECEDENTES9
 SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL10
 SECCIÓN III MATRÍZ DEL MARCO LÓGICO11
CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS12
 SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL.....12
 SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....12
CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES.....12
 SECCIÓN I DE LA COBERTURA.....12
 SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.....12
 SECCIÓN III METAS FÍSICAS13
CAPÍTULO VII CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS13
CAPÍTULO VIII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS, PLAN DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS OSSE COMO INSTANCIAS EJECUTORAS14
 SECCIÓN I DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....14
 SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS14
 SECCIÓN III DEL PLAN DE TRABAJO15
 SECCIÓN IV PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....17
CAPÍTULO IX DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN EL PROGRAMA18
 SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES18
 SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES18
CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSALES DE REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO DE LOS OSSE COMO INSTANCIAS EJECUTORAS Y DE LAS SOCAP EN LA MODALIDAD CAPITAL SEMILLA20
 SECCIÓN I DE LOS DERECHOS20
 SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES.....20
 SECCIÓN III DE LAS CAUSALES DE REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO21
 5

CAPÍTULO XI MECÁNICA OPERATIVA.....21

CAPÍTULO XII DE LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS22

CAPÍTULO XIII DEL PROCESO DE ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS22

CAPÍTULO XIV DE LA DIFUSIÓN23

CAPÍTULO XV DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES23

CAPÍTULO XVI DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.....23

CAPÍTULO XVII DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO23

CAPÍTULO XVIII DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA.....24

 SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO24

 SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA.....24

CAPÍTULO XIX TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO24

CAPÍTULO XX DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.....25

CAPÍTULO XXI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS25

CAPÍTULO XXII TRANSVERSALIDAD26

TRANSITORIOS.....26

ANEXOS.....27

 ANEXO 1. MODELO DE ACTA DE ASAMBLEA27

 ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD DE APOYO30

 ANEXO 3. MODELO DE VERIFICACIÓN EN CAMPO.....30

 ANEXO 4. MODELO DE CONVOCATORIA PARA LOS OSSE COMO INSTANCIAS EJECUTORAS
 32

 ANEXO 5. MODELO DE CONVENIO DE EJECUCIÓN34

 ANEXO 6. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO INSTANCIA EJECUTORA39

 ANEXO 7. MODELO DE RECIBO40

 ANEXO 8. CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y NUTRICIA (CUIST)
 40

 ANEXO 9. MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE OSSE.....43

 ANEXO 10. CUADRO DE CONCEPTOS DE APOYO48

**CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA**

Artículo 1. El Programa está conformado por las modalidades que se detallan a continuación:

- I. Modalidad para Grupos Sociales: Otorgamiento de un Apoyo Económico, el cual se asignará a los OSSE, y éstos, a su vez, le otorgarán la parte correspondiente en especie a cada Grupo Social considerado en los Planes de Trabajo autorizados por el Comité, los cuales serán conformados por hasta seis Grupos Sociales;
- II. Modalidad para SOCAP: Otorgamiento de un Apoyo Económico, el cual se asignará al OSSE, y éste, a su vez le otorgará la parte correspondiente en especie a una SOCAP considerada en el Plan de Trabajo autorizado por el Comité; y
- III. Modalidad Capital Semilla: Otorgamiento de un Apoyo Económico, el cual se utilizará para el otorgamiento de préstamos a las personas que conformen una SOCAP considerada en el Plan de Trabajo autorizado por el Comité, correspondiente a la fracción anterior.

**SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN
PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA**

Artículo 2. El Programa "Banca del Bienestar" cuenta con un presupuesto autorizado de \$6,284,250.00 (Son: Seis millones, doscientos ochenta y cuatro mil, doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S007 - Apoyo a las actividades productivas de las mujeres en situación de vulnerabilidad, Componente C03 - Organismos del Sector Social de la Economía (OSSE) para la ejecución del Programa Banca Bienestar autorizados, y en la partida del gasto 44501 - Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, por lo que cumple con la vinculación a la estructura programática del IESSOL y cuya clave presupuestal es 21111.18.2.46.1403.S007C0300000.04-001.44501.1.1.01.24.001.

**SECCIÓN III
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO 2023-2027**

Artículo 3. El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Programa con número de folio y nombre: S007, Apoyo a las actividades productivas de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

b) **Modalidad de Apoyo:** Económico.

c) **Población Beneficiaria:**

1. Los OSSE que conforman figuras jurídicas legalmente constituidas de acuerdo a la Ley de la Economía Social y Solidaria que tengan la capacidad de implementar un Plan de Trabajo para mejorar las condiciones de vida de las personas que conforman Grupos Sociales y SOCAP implementando las fortalezas, conocimiento, y recursos que ofrecerán a este Programa.
2. Grupos Sociales de personas, que habitan en el Estado y que tengan como propósito constituir una SOCAP y que hayan sido beneficiadas con alguno de los Programas Sociales que ejecuta el IESSOL preferentemente (con un mínimo de 25 integrantes por grupo social).
3. SOCAP, impulsadas por el IESSOL, que tienen por objeto realizar operaciones limitadas de ahorro y préstamo con sus socias.

d) **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá cobertura en los once municipios del Estado preferentemente en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum, considerando el presupuesto asignado a través del Presupuesto de Egresos del Estado o la Fuente de Financiamiento correspondiente.

e) **Eje de Alineación:** Eje 1 Bienestar Social y Calidad de Vida.

f) **Programa:** 1.1. Bienestar Social y Calidad de Vida.

g) **Línea de Acción:** 1.1.1.6 Impulsar el desarrollo humano y económico de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la inversión y financiamiento para impulsar las actividades productivas y financieras de las y los habitantes en el medio rural y urbano, a fin de generar oportunidades de empleo que mejoren los ingresos familiares.

h) **Dependencia o Unidad Responsable:** 1101, Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social.

i) **Unidad Ejecutora del Gasto:** 1101, Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social.

j) **Partida del Gasto:** 44501 - Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro.

k) **Objetivo:** 10 – Reducción de las desigualdades.

l) **Meta:** 10.1 – Lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos de la población más pobre.

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4. El presente Programa tendrá por objeto promover la organización cooperativa y capacidad financiera de la población que por sus condiciones de pobreza y vulnerabilidad no tienen acceso a la banca comercial o de desarrollo.

El Programa cuenta con una visión a largo plazo, en la que se pretende impulsar la Economía Social y Solidaria del Estado a través de los OSSE como Instancias Ejecutoras para beneficio de las personas,

que conforman los Grupos Sociales y SOCAP, vinculándose con Instituciones Gubernamentales y Privadas como aliados estratégicos con el objetivo de mejorar en las personas su vida personal, familiar y su participación en la comunidad para reconstruir el tejido social.

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5. El presente Programa contribuye al bienestar económico de las personas a través de la conformación de los Grupos Sociales y SOCAP, fomentando con ello el acceso a servicios y productos financieros eficaces y asequibles que permite a las personas, ahorrar, solicitar créditos y tener medios de pagos, otorgándoles herramientas para la toma de decisiones dentro y fuera del hogar, lo cual se refleja en una mayor autonomía y desarrollo económico, con el propósito de reducir las brechas de desigualdad y contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027.

CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

SECCIÓN I ANTECEDENTES

Artículo 6. En Quintana Roo viven 516,900 personas en situación de pobreza, es decir, el 27.0 por ciento de la población estatal. Por otro lado, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema es de 4.2 por ciento, es decir, 79,600 personas. Sin embargo, la población vulnerable por carencias sociales es de 35.7 por ciento, es decir, 683.9 mil personas, según los datos emitidos en el Informe de Medición Multidimensional de la Pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2022, en adelante CONEVAL.

En 2021, 56.7 millones de personas de 18 a 70 años en México (67.8%) tenían algún tipo de producto financiero formal (cuenta de ahorro, crédito, seguro o Afore). Según los datos emitidos por la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2021, en adelante ENIF.

El 61.9 por ciento de las mujeres y 74.3 por ciento de los hombres en México contaban con al menos un producto financiero formal en 2021, según los datos emitidos por la ENIF en 2021.

Las mujeres son en un 80 por ciento quienes toman decisiones de compra en el hogar, sin embargo, en México más de un tercio de las mujeres no cuentan con servicios financieros porque consideran que sus ingresos no son suficientes para abrir una cuenta bancaria, según la ENIF en 2021.

Por lo anterior, se da continuidad al Programa "Banca del Bienestar", con el objeto de impulsar la economía social y solidaria y con ello contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres que habitan en el Estado en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Partiendo del "Árbol de Problemas" se observa que las personas de comunidades en situación de pobreza y vulnerabilidad tienen carencias por ingresos debido a que de manera individual les faltan opciones para mejorar sus ingresos, así como para acceder al financiamiento de proyectos productivos.

Partiendo del "Árbol de Objetivos" el fin directo es el acompañamiento para conseguir el financiamiento para sus proyectos productivos.

SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 7. Las normas sociales impactan de manera sistemática, de forma tal que existe discriminación para que las mujeres accedan a productos y servicios financieros que tienen las mismas características que sus pares hombres, en 2021, distinguiendo por sexo, 31.7 por ciento de las mujeres y 33.8 por ciento, de los hombres de 18 a 70 años dijeron tener algún crédito formal. Según los datos emitidos por la ENIF en 2021.

En 2021, 32.7 millones de personas de 18 a 70 años tenían una cuenta de ahorro para el retiro o Afore, cifra que corresponde al 39.1 por ciento de dicha población. El 30.6 por ciento de las mujeres y 48.7 por ciento de los hombres de 18 a 70 años contaban con una cuenta de ahorro para el retiro o Afore. Según los datos emitidos por la ENIF en 2021.

Que la inclusión financiera en las mujeres es pieza clave para ejercer su autonomía económica, ya que el manejo de los diversos instrumentos financieros aumenta las posibilidades de planificar la economía personal y familiar, realizar inversiones o tener la capacidad de responder ante emergencias.

Que las SOCAP, pertenecen al sector financiero social y se caracterizan por promover la inclusión financiera, favorecer la integración de grupos sociales organizados con propósito de constituir Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y establecer los mecanismos que potencian el aporte social con el ahorro de los socios y las fuentes de financiamiento para el fortalecimiento de actividades productivas con objetividad, equidad y transparencia.

Que la inclusión financiera significa, tener acceso a productos financieros útiles y asequibles que satisfagan sus necesidades como son: realizar transacciones, pagos, ahorros, créditos y seguros, entre otros servicios.

Que con este Programa, la Secretaría de Bienestar del Estado a través del Instituto de Economía Social y Solidaria de Quintana Roo promueve una alternativa para impulsar el desarrollo sostenible de las familias en las regiones con mayor pobreza, impulsando entre otras acciones, la inclusión financiera principalmente de la población con mayores índices de pobreza y vulnerabilidad, la cultura del ahorro y préstamo, la capacitación en temas de educación financiera, presupuesto familiar y desarrollo empresarial a través de la adquisición de habilidades y conocimientos que han promovido el empoderamiento de las mujeres, la organización comunitaria, la generación de autoempleo e ingresos, la organización cooperativa y el arraigo e identidad de las mujeres y sus familias en sus comunidades, permitiendo la reconstrucción del tejido social.

Además, se alinea al objeto del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado, con el fin de instrumentar las políticas públicas de fomento y desarrollo del Sector Social de la Economía, con el fin de fortalecer y consolidar al Sector como uno de los pilares del desarrollo económico y social del Estado, a través de la participación, colaboración, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector.

Este Programa apoya de manera transversal al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 en el tema 1.7. Autonomía plena de las mujeres; para lograr la plena autonomía de las mujeres quintanarroenses y de manera transversal con instituciones de gobierno y sociedad civil en la línea de acción: Fomentar políticas públicas e implementar programas, proyectos y acciones afirmativas, orientadas al establecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos sociales y garantizar el acceso de las mujeres adolescentes y niñas a una vida libre de violencia y discriminación.

Este Programa se focalizará en las comunidades que presentan condiciones de pobreza y vulnerabilidad del Estado, y se basará en una estimación del ingreso mensual per cápita, mediante un conjunto de variables socioeconómicas y demográficas de los Grupos Sociales y SOCAP solicitantes en donde sus ingresos mensuales per cápita deberán ser igual o menor a la Línea de Pobreza por Ingreso (LPI).

La información socioeconómica se recolectará a través de una encuesta homogénea a la población que se registre en el Programa. En dicha encuesta se registrarán los datos sobre las características de la comunidad y sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas de todos sus integrantes.

**SECCIÓN III
MATRIZ DEL MARCO LÓGICO**

Artículo 8. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Normativa, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR), siendo éstos los siguientes:

Nivel	Indicador
Fin	PED01I1- Población en situación de pobreza.
Propósito	0102E12 - Personas en situación de pobreza beneficiadas con apoyos financiados para mejorar el ingreso.
Componente	IESSOLSC03 - Mujeres Beneficiadas con la autorización del Programa Banca del Bienestar a Organismos del Sector Social de la Economía.
Actividad	IESSOLSC03A01 - Porcentaje de Organismos del Sector Social de la Economía (OSSE) constituidos a través del Programa Banca del Bienestar IESSOLSC03A02 - Porcentaje de Acompañamiento, Seguimiento y Fortalecimiento de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

**CAPÍTULO V
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL**

Artículo 9. El presente Programa tendrá como objetivo general impulsar actividades económicas a través de las modalidades que otorga el Programa y que promuevan el crecimiento y fortalecimiento del tejido social y la organización cooperativa para que los Grupos Sociales y/o SOCAP adquieran capacidad financiera.

**SECCIÓN II
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Artículo 10. El presente Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Apoyar a los OSSE en la integración de Grupos Sociales de personas que tengan como propósito constituirse como SOCAP y que hayan sido beneficiadas con alguno de los Programas que ejecuta el IESSOL;
- II. Fomentar la Economía Social y Solidaria de las personas, mediante el fortalecimiento de sus capacidades, conocimientos y habilidades, a través de asesoría especializada que fomente el cooperativismo, trabajo comunitario, liderazgo y educación financiera.

**CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I
DE LA COBERTURA**

Artículo 11. El Programa tendrá cobertura en los once municipios del Estado, preferentemente en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum, considerando el presupuesto asignado a través del Presupuesto de Egresos del Estado o la Fuente de Financiamiento correspondiente.

**SECCIÓN II
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

Artículo 12. La población potencial del Programa es de 135,500 personas que se encuentran en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) preferentemente, dentro del Estado.

Artículo 13. La población objetivo del Programa consiste en beneficiar 481 personas, que se encuentren habitando en el Estado y en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) preferentemente, a través de los

OSSE y SOCAP, de conformidad con la suficiencia presupuestal y de conformidad a lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN III METAS FÍSICAS

Artículo 14. El presente Programa proyecta beneficiar hasta 481 personas, conformadas en Grupos Sociales y/o SOCAP a través de los OSSE debidamente acreditadas como Instancias Ejecutoras.

CAPÍTULO VII CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 15. El Programa consiste en la entrega de un Apoyo Económico destinado a los OSSE que hayan sido seleccionados como Instancias Ejecutoras, de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria, los cuales se operaran con base a las siguientes modalidades:

- I. Modalidad para Grupos Sociales: Otorgamiento de un Apoyo Económico de hasta \$471,412.00 (Son: Cuatrocientos setenta y un mil, cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.) el cual se asignará a los OSSE, y éstos, a su vez, le otorgarán la parte correspondiente en especie a cada Grupo Social considerado en los Planes de Trabajo autorizados por el Comité, los cuales serán conformados por hasta seis Grupos Sociales;
- II. Modalidad para SOCAP: Otorgamiento de un Apoyo Económico de hasta \$1,400,000.00 (Son: Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) el cual se asignará al OSSE, y éste, a su vez le otorgará la parte correspondiente en especie a la SOCAP considerada en el Plan de Trabajo autorizado por el Comité; y
- III. Modalidad Capital Semilla: Otorgamiento de un Apoyo Económico de hasta \$1,756,528.00 (Son: Un millón setecientos cincuenta y seis mil, quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) el cual se utilizará para el otorgamiento de préstamos a las personas que conformen una SOCAP considerada en el Plan de Trabajo autorizado por el Comité, correspondiente a la fracción anterior.

Para el otorgamiento del Apoyo Económico que se prevé en las fracciones I y II del presente artículo, los OSSE, deberán de realizar el llenado del Modelo de Solicitud de Participación como Instancia Ejecutora y deberá de justificar el monto solicitado de acuerdo a los conceptos correspondientes que se prevén en el Cuadro de Conceptos de Apoyo, que se encuentran establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para la entrega del Apoyo Económico al que se refiere la fracción III del presente artículo, las SOCAP deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar considerada en el Plan de Trabajo del OSSE seleccionado como Instancia Ejecutora para esta modalidad;
- b) Estar inscrita en el Fideicomiso Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas

de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores (FOCOOP);

- c) Haber sido beneficiada anteriormente por el Programa; y
- d) Presentar los informes que le sean requeridos por el IESSOL para la comprobación y acreditación del destino del Apoyo Económico de Capital Semilla.

Artículo 16. El periodo de entrega del Apoyo Económico de distintas modalidades, estará sujeta a la suficiencia presupuestal y será la SEFIPLAN o la Fuente de Financiamiento correspondiente quien realizará la entrega de los recursos a los OSSE y/o a las SOCAP.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS, PLAN DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTO
DE SELECCIÓN DE LOS OSSE COMO INSTANCIAS EJECUTORAS**

**SECCIÓN I
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Artículo 17. Los criterios de elegibilidad del Programa serán los siguientes:

- I. Que sean OSSE conformados dentro del Estado;
- II. Que sean OSSE que realicen actividades dentro del Estado;
- III. Que sean OSSE cuyo objeto social esté orientado a las actividades de la economía social y/o desarrollo de Proyectos Sociales del Estado; y
- IV. Que el Plan de Trabajo esté dirigido preferentemente para su desarrollo en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum y en las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP).

**SECCIÓN II
DE LOS REQUISITOS**

Artículo 18. Para la participación en el Programa como Instancia Ejecutora, se solicitarán a los OSSE los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I. Original y copia del Acta Constitutiva, así como poder notarial de su representante legal (solo en caso de que el acta no lo contemple); si cuenta con varias protocolizaciones deberá presentar la más actual; así como la copia de la Boleta de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- II. Copia de la Cédula Fiscal cuya fecha emisión no deberá exceder de 90 días a la presentación de la solicitud;
- III. Copia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT);

- IV. Copia de identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes del OSSE y del representante legal de la misma (Identificación con fotografía o constancia de identidad emitida por autoridad competente);
- V. Copia de comprobante de domicilio de la organización, el cual no deberá de exceder de 90 días a la presentación de la solicitud (luz, agua, teléfono o constancia de vecindad emitida por autoridad competente);
- VI. Currículum Vitae del OSSE donde deberá precisarse los antecedentes de sus actividades en el Estado, así como insertar croquis y fotografías del lugar donde realizan las mismas;
- VII. Modelo de Solicitud de Participación como Instancia Ejecutora; y
- VIII. Presentar el Plan de Trabajo como se prevé en las presentes Reglas de Operación, contemplando el Plan de Trabajo de la SOCAP presentada en la Modalidad Capital Semilla.

Es importante mencionar que el Plan de Trabajo dentro de las modalidades SOCAP y Capital Semilla deberá considerar que la SOCAP que incluyan haya sido beneficiada por el Programa anteriormente.

La presentación de la solicitud no representa bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que esta será sometida al proceso de aprobación por el Comité, que consiste en la revisión de los documentos que integran el expediente, con la finalidad de verificar que se cumplieron con los requisitos.

SECCIÓN III DEL PLAN DE TRABAJO

Artículo 19. Los OSSE aspirantes a convertirse en una Instancia Ejecutora, deberán presentar su Plan de Trabajo en formato libre, integrado por la Propuesta Técnica, Propuesta Social y Propuesta Económica, de conformidad con lo siguiente:

- I. **La Propuesta Técnica estará integrada por:**
 - a) Los criterios descritos en el Cuadro de Conceptos de Apoyo, mismo que se encuentra como anexo en las presentes Reglas de Operación;
 - b) La logística de entrega del Apoyo en Especie; y
 - c) Programa de Capacitación detallado de acuerdo a los criterios descritos en el Cuadro de Conceptos de Apoyo, mismo que se encuentra anexo en las presentes Reglas de Operación;
- II. **La Propuesta Social estará integrada por:**
 - a) El informe que exponga las acciones para mejorar las condiciones de vida de hasta seis Grupos Sociales y/o una SOCAP, dependiendo de la modalidad correspondiente, a través del Apoyo en Especie el cual tiene la finalidad de implementar las fortalezas, conocimientos y recursos que los OSSE ofrecerán a este Programa; y
 - b) El expediente que contengan las documentales de cada una de las personas que integran los Grupos Sociales o SOCAP (según sea el caso), que a continuación se mencionan:

Para los Grupos Sociales:

1. Copia de identificación vigente con fotografía (Credencial de Elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Constancia de identidad o residencia con fotografía no mayor a seis meses previo a su presentación) de cada uno de sus integrantes;
2. Copia de la Cédula de Situación Fiscal con vigencia no mayor a 3 meses;
3. Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) de cada uno de los integrantes (Únicamente si no se encuentra en la Identificación Oficial);
4. Modelo de Acta de Asamblea establecido en las presentes Reglas de Operación;
5. Modelo de Solicitud de Apoyo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
6. Presentar el CUIS para cada una de las personas que conforman el Grupo Social.

Para la SOCAP:

1. Acta Constitutiva, así como poder notarial de su representante legal (solo en caso de que el acta no lo contemple); si cuenta con varias protocolizaciones deberá presentar la más actual; así como la copia de la Boleta de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
2. Copia de identificación vigente con fotografía (Credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Constancia de identidad o residencia con fotografía no mayor a seis meses previo a su presentación) de cada uno de sus integrantes, así como de la persona representante legal;
3. Copia de la Cédula Fiscal vigente;
4. Copia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente;
5. Copia del comprobante de domicilio (máximo 90 días de vencimiento anteriores a la presentación de la solicitud) Luz, agua o teléfono de la SOCAP;
6. Copia de contrato de apertura de cuenta bancaria y/o estado de cuenta bancario a nombre de la SOCAP para uso exclusivo del presente Programa;
7. Modelo de Solicitud de Apoyo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
8. Presentar el CUIS para cada una de las personas que conforman la SOCAP.

III. La Propuesta Económica estará integrada por:

- a) El desglose de los costos de cada uno de los conceptos que integrarán el Apoyo en Especie, para beneficiar hasta seis Grupos Sociales y una SOCAP que no rebase los montos máximos establecidos en el anexo denominado Cuadro de Conceptos de Apoyo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) El desglose de los costos de cada uno de los conceptos que integrarán la Capacitación para beneficiar hasta seis Grupos Sociales y una SOCAP, que no rebase los montos máximos establecidos en el anexo denominado Cuadro de Conceptos de Apoyo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- c) El total del recurso deberá ser desglosado de la siguiente manera:
 - Inversión fija 90%: Asesoría, capacitación especializada, trámites para la constitución y registros, mobiliario y equipo, de acuerdo a cada modalidad; y
 - Costos Operativos 10%: Gastos de administración para la logística de distribución del Apoyo en Especie, entre otros conceptos.

Artículo 20. Los OSSE que no cumplan con los requisitos que se señalan en este apartado, no podrán ser considerados para participar en el Programa.

Artículo 21. Los OSSE podrán asociarse entre sí para el mejor cumplimiento de su Plan de Trabajo, los requisitos y procedimientos para constituir su integración y representación serán los establecidos por sus propios estatutos y, deberán presentar a la Instancia Receptora, debidamente llenado y requisitado el Modelo de Convenio de Colaboración establecido en las presentes Reglas de Operación.

**SECCIÓN IV
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Artículo 22. Los OSSE que deseen participar como Instancias Ejecutoras deberán apegarse a lo siguiente:

- I. Presentar el Modelo de Solicitud de Participación como Instancia Ejecutora anexo a las presentes Reglas de Operación, ante la Instancia Receptora, adjuntando los documentos señalados como requisitos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Una vez recepcionada la documentación será revisada que se encuentre completa, posteriormente a la verificación se le proporcionará al OSSE el número de folio de registro;
- III. El Comité dictaminará, en un periodo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre del registro, los Planes de Trabajo susceptibles de recibir Apoyo Económico, así como la forma más conducente de entrega de los mismos; y
- IV. Los Planes de Trabajo seleccionados se difundirán a través del sitio web y medios oficiales que se designen para tal fin dentro de los 5 días hábiles siguientes a la dictaminación del Comité.

**CAPÍTULO IX
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN EL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
DE LOS PARTICIPANTES**

Artículo 23. El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. **Instancia Receptora:** El IESSOL, a través de la Dirección de Proyectos Productivos y Organización o unidad administrativa homóloga, será la encargada de recibir los Planes de Trabajos y documentación presentados por los OSSE;
- II. **Instancia Ejecutora:** Es el Organismo del Sector Social de la Economía que resultó seleccionado por el Comité, para ejecutar su Plan de Trabajo dentro del Programa;
- III. **Comité:** Órgano colegiado de decisión, encargado de evaluar, seleccionar y aprobar los Planes de Trabajo, con base en las Reglas de Operación para el otorgamiento del Apoyo Económico; y
- IV. **Instancias Auxiliares:** Serán las Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con los recursos técnicos o humanos y tengan interés en contribuir en el desarrollo del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación.

**SECCIÓN II
DE LAS FUNCIONES**

Artículo 24. La Instancia Receptora tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar a los OSSE solicitantes, con el fin de esclarecer dudas respecto a la elaboración del Plan de Trabajo, dentro del periodo que se establezca en la convocatoria;
- II. Recibir las solicitudes de los OSSE solicitantes y verificar que la información y documentación presentada reúna los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Remitir al Comité los Modelos de Solicitud de Apoyo como Instancia Ejecutora, adjuntando los documentos y requisitos señalados dentro de las presentes Reglas de Operación presentados por los OSSE que deseen participar en el Programa;
- IV. Publicar y difundir la convocatoria del Programa;
- V. Recibir por parte del Comité y publicar la lista de los OSSE validados como Instancias Ejecutoras del Programa a través de los medios establecidos en la convocatoria;
- VI. Dar seguimiento a la firma del Convenio de Ejecución;
- VII. Supervisar que el Plan de Trabajo se cumpla en tiempo y forma, solicitando informes parciales y realizando visitas de verificación de campo;
- VIII. Establecer fechas de entrega de informes, expedientes, así como cualquier documentación referente a la operatividad del Programa;
- IX. Recibir y analizar los informes de actividades parciales y finales presentados por las Instancias Ejecutoras respecto a la ejecución de sus Planes de Trabajo;
- X. Verificar la comprobación del Apoyo Económico que se realizará; y
- XI. Las demás que surjan en la operatividad del Programa para lograr su debida ejecución.

Artículo 25. El Comité, estará integrado por:

- I. Presidencia, quien será la persona titular de la Dirección General del IESSOL, con voz y voto;
- II. Secretaría Técnica, quien será la persona titular de la Secretaría Técnica del IESSOL, con voz y voto;
- III. Primer vocal, quien será la persona titular de la Coordinación General de los Programas del Bienestar o unidad administrativa homóloga, con voz y voto;
- IV. Segundo vocal, quien será la persona titular de la Dirección de Proyectos Productivos y Organización del IESSOL, con voz y voto;
- V. Tercer Vocal, quien será la persona titular del Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IESSOL, con voz y voto;
- VI. Invitado Especial; designado por la Presidencia del Comité, con voz y sin voto.

Artículo 26. En caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia, la persona titular de la Secretaría Técnica ocupará el cargo, quien a su vez designará a su Suplente.

Los integrantes del Comité tendrán la facultad de designar un suplente en su ausencia, mismo que podrá tener un nivel inferior inmediato y que contará con capacidad para tomar decisiones, como su representante con voz y voto en el desarrollo de las reuniones de trabajo.

Artículo 27. El objetivo del Comité será vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación en la ejecución del Programa y llevar a cabo las funciones de análisis, evaluación y dictaminación de los Planes de Trabajo que se presenten.

Artículo 28. Las sesiones de trabajo del Comité serán el espacio de liberación, coordinación, colaboración, diálogo, discusión, análisis y propuestas para los asuntos que sean de su competencia y sesionará de forma ordinaria, al menos una vez cada cuatrimestre y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias.

Artículo 29. El Comité Interno de Validación tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar y validar la planeación de la inversión del Programa;
- II. Autorizar el alcance del presupuesto y su modificación en caso necesario;
- III. Modificar la cobertura del Programa para atender situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Autorizar la publicación de las convocatorias;
- V. Revisar, analizar y evaluar los Planes de Trabajo, con base en la información y documentación proporcionada en cada caso, en apego a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Dictaminar la elegibilidad de los Planes de Trabajo con base en los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación, así como los montos asignados a los mismos;
- VII. Emitir la lista de los OSSE validados como Instancias Ejecutoras del Programa a través de los

medios establecidos en la convocatoria;

- VIII. Aprobar en su caso, la ampliación de la vigencia del registro al Programa;
- IX. Requerir a las Instancias Ejecutoras las aclaraciones en la ejecución de su Plan de Trabajo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- X. Requerir a los OSSE validados como Instancias Ejecutoras mediante oficio, la reintegración de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados; y
- XI. Interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los supuestos de situaciones extraordinarias no previstas en ellas, fundamentando, justificando y motivando su resolución, con la finalidad de dar debido cumplimiento a los objetivos del Programa.

CAPÍTULO X

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSALES DE REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO DE LOS OSSE COMO INSTANCIAS EJECUTORAS Y DE LAS SOCAP EN LA MODALIDAD CAPITAL SEMILLA

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS

Artículo 30. Los OSSE tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del IESSOL;
- III. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa; y
- IV. Los demás que establezcan en la convocatoria, así como otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 31. Los OSSE validadas como Instancias Ejecutoras y las SOCAP en la modalidad de Capital Semilla, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Suscribir el Convenio de Ejecución y el Modelo de Recibo establecidos en las presentes Reglas de Operación ante el IESSOL de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- II. Ejercer y comprobar los recursos otorgados conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y en el Convenio de Ejecución;
- III. Integrar y entregar los expedientes que incluyan toda la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución, así como entregar la información para la integración del Padrón de Beneficiarios en el formato que el Comité determine y cualquier información que se solicite;
- IV. Proporcionar oportunamente y por los medios que se establezcan, la documentación relativa que permita integrar los informes institucionales y de rendición de cuentas;

- V. Justificar las variaciones que surjan entre el presupuesto aprobado y ejercido, así como entre las metas aprobadas y las alcanzadas;
- VI. Presentar en la versión 4.0 del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), la comprobación fiscal de los recursos otorgados en los plazos establecidos en el Convenio de Ejecución, sin exceder el ejercicio fiscal vigente. Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora y/o las SOCAP, verificar que las facturas de comprobación de los recursos otorgados a la SEFIPLAN o a la Fuente de Financiamiento correspondiente no sean canceladas;
- VII. Reintegrar a la SEFIPLAN o a la Fuente de Financiamiento correspondiente, los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, así como aquellos que no estuviesen comprobados al año fiscal correspondiente de acuerdo a las especificaciones que se establezcan, previo oficio suscrito por el Comité;
- VIII. Otorgar todas las facilidades a las autoridades en materia de fiscalización, para llevar a cabo la verificación de los apoyos otorgados por el Programa;
- IX. Informar asuntos extraordinarios al Comité para su resolución;
- X. Otorgar a los participantes del Programa un trato respetuoso y digno; y
- XI. Las demás que se requieran para la operación y ejecución del Programa.

SECCIÓN III DE LAS CAUSALES DE REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 32. Los Apoyos Económicos serán reintegrados por los OSSE validadas como Instancias Ejecutoras o por las SOCAP en la modalidad de Capital Semilla de acuerdo con las siguientes causales:

- I. No aplicar el recurso en los conceptos autorizados para la realización del Plan de Trabajo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo supuestos y situaciones extraordinarias no previstas en las mismas, previa autorización del Comité;
- II. Presentar cualquier tipo de información falsa para la ejecución de sus propuestas;
- III. Que la comprobación del ejercicio del Apoyo Económico otorgado se entregue incompleta, o fuera de los plazos señalados en el Convenio de Ejecución;
- IV. Cuando la Instancia Ejecutora abandone la ejecución de su Plan de Trabajo, se desintegre o deje de operarlo; y
- V. No cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XI MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 33. La mecánica operativa del Programa se realizará conforme a las siguientes etapas:

- I. El Comité emitirá y la Instancia Receptora publicará la Convocatoria dirigida a los OSSE para participar como Instancia Ejecutora a través de los medios previstos en las presentes Reglas de Operación;

- II. La Instancia Receptora recibirá la documentación de los OSSE que deseen participar en el Programa y turnará al Comité las mismas;
- III. El Comité revisará, analizará y evaluará la documentación, incluido los Planes de Trabajo de los OSSE;
- IV. El Comité emitirá la lista de los OSSE que resultaron beneficiarios en el Programa y turnará dicha lista ante la Instancia Receptora para su debida publicación a través de los medios previstos en las presentes Reglas de Operación;
- V. La Instancia Receptora firmará el Convenio de Ejecución con los OSSE validados como Instancias Ejecutoras y con la SOCAP para la modalidad Capital Semilla; y
- VI. El Comité autorizará el Apoyo Económico a las Instancias Ejecutoras y/o SOCAP para la ejecución del Programa.

CAPÍTULO XII DE LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS

Artículo 34. Las convocatorias se ajustarán a los términos del modelo de convocatoria para participar como Instancia Ejecutora que forma parte de las presentes Reglas de Operación, incluyendo entre otras cosas fecha, cobertura, población objetivo, criterios de elegibilidad y tipos y montos del Apoyo en Especie.

Artículo 35. La Instancia Receptora establecerá coordinación interinstitucional y de vinculación con las Instancias Auxiliares, para facilitar el acceso a los OSSE solicitantes; y estos puedan acudir a recibir acompañamiento para facilitar su registro del presente Programa.

De igual manera, podrán acudir a las instalaciones del IESSOL, ubicadas en:

- Av. Boulevard Bahía, número 301, colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, en el Estado, C.P. 77000.
- Av. Palenque s/n entre avenidas Xcaret y Coba, Plaza Hollywood, primer piso, en la ciudad de Cancún, en el Estado, C. P. 77505.

En estos domicilios se podrán solicitar aclaraciones sobre los términos de la convocatoria.

CAPÍTULO XIII DEL PROCESO DE ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

Artículo 36. Una vez verificada la documentación, publicados los resultados, autorizadas las solicitudes, firmado correctamente el Convenio de Ejecución y el Modelo de Recibo, establecidos en las presentes Reglas de Operación, se procederá a la transferencia de los recursos a las Instancias Ejecutoras y las SOCAP en la modalidad de Capital Semilla.

Artículo 37. Las Instancias Ejecutoras y las SOCAP deberán entregar la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrega del mismo, sin que la fecha de la documentación comprobatoria rebase el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 38. Las Instancias Ejecutoras deberán realizar la entrega de los Apoyos Técnicos a los Grupos Beneficiarios conforme al mecanismo establecido y al calendario presentado en su Plan de Trabajo integrado por la Propuesta Técnica, Propuesta Social y Propuesta Económica, previa aprobación del Comité.

Artículo 39. Los Grupos Beneficiarios al recibir los Apoyos Técnicos se obligan a destinarlos a los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XIV DE LA DIFUSIÓN

Artículo 40. En la difusión del Programa, la Instancia Receptora, realizará:

I. La difusión con cobertura Estatal para dar a conocer el Programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo, será a través de medios oficiales que se designen para tal fin, sitios web oficiales y redes sociales oficiales; y

II. La papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa, deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda: *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"*.

CAPÍTULO XV DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 41. Por la naturaleza del presente Programa no se articula con otros programas o acciones sociales.

CAPÍTULO XVI DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 42. El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa, dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XVII DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO

Artículo 43. Conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de las Personas Beneficiarias, así como fortalecer la rendición de cuentas y la

transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del Sistema de Integración Programática Presupuestal de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la Personas Beneficiarias, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal Vigente.

CAPÍTULO XVIII DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

Artículo 44. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, el IESSOL llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Así mismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 45. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación, mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal de la SEFIPLAN, la Auditoría Superior del Estado ASEQROO, la Secretaría de la Contraloría, el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

CAPÍTULO XIX TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 46. Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos de Acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (ARCOP); asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales

que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos ARCOP ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico iessol.qroo@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado.

CAPÍTULO XX DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 47. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de los Grupos Sociales beneficiarios, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de los Grupos Sociales beneficiarios en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XXI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 48. La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría a través del IESSOL, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado, con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet cdq.secoes@qroo.gob.mx los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

**CAPÍTULO XXII
TRANSVERSALIDAD**

Artículo 49. El presente Programa se alinea de manera transversal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, con el objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa "Banca del Bienestar", las cuales estarán vigentes durante la presente Administración Pública Estatal 2022-2027 y serán modificadas según sea el caso de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

SEGUNDO. - Se abroga las Reglas de Operación del Programa "Banca del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés.

TERCERO. - El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

CUARTO. - La Secretaría de Bienestar como dependencia normativa en conjunto con el Comité Interno de Evaluación, estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

QUINTO. - La Instancia Receptora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Banca del Bienestar", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 28 días del mes de junio de dos mil veinticuatro. –
La Secretaría de Bienestar del Estado y la Directora General del Instituto de Economía Social y Solidaria.
– Rúbrica.

**MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**C.P. PERLA AGUILAR LARA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO**

ANEXOS

ANEXO 1. MODELO DE ACTA DE ASAMBLEA

Siendo las _____ horas del día ____ del mes ____ de 20 ____, en la Localidad de _____ del municipio de _____, del Estado, se reunieron las personas físicas que firman y se identifican al final de la presente Acta, para tratar los asuntos que se indican bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia de las personas comparecientes, e instalación formal de la Asamblea.
- 2. Elección de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría de la Asamblea.
- 3. Desarrollo de la sesión.
 - 3.1 Integración como Grupo Social para ser sujeta de Apoyo.
 - 3.2 Designación de "representante social" y su "suplente", para que realice ante la Instancia Ejecutora, todos los trámites relacionados con la solicitud del Apoyo que se presente ante esta, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes, conforme a las Reglas de Operación del Programa Banca del Bienestar.
 - 3.3 Designación de la persona administradora o administradoras del Grupo Social.
 - 3.4 Aceptación de los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8°, 9°, 10° y 11°, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, en lo referente al Sector Social de la Economía, respectivamente.
- 4. Clausura de la Sesión.

La Sesión se llevó en los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - En el desahogo del punto 1 del Orden del Día, la persona C. _____ procedió a realizar el pase de lista, encontrándose presentes las siguientes personas: _____.

Por lo anterior, se adjuntan al final de esta acta las copias simples de las identificaciones, así como las firmas de los presentes. Acto seguido, las personas participantes acuerdan dar formalmente por instalada la Asamblea. _____

SEGUNDO. - En el desahogo del punto 2 del Orden del día, la persona C. _____ solicita a las personas presentes, se lleve a cabo la selección de la persona titular de la Presidencia y de la

Secretaría de la Asamblea respectivamente, proponiendo al cargo de Titular de la Presidencia a _____ y para el cargo de Titular de la Secretaría a _____; solicitando a las personas asistentes efectuar la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos correspondientes. -----

TERCERO. – La persona C. _____ Titular de Presidencia de la Asamblea enunció los siguientes Puntos a desarrollar de la sesión-----;

3.1 Se integró como SOCAP en etapa previa a su constitución que, para efectos de identificación, se denominará _____; debiendo llevarse a cabo todos aquellos trámites conducentes ante Instancias gubernamentales y no, para su formalización.

3.2 La C. _____ Titular de la Presidencia de la Asamblea en uso de la palabra solicitó a las personas presentes, se lleve a cabo la selección de una persona que fungirá como "Representante Social", quien en nombre y representación de cada una de las personas integrantes del Grupo Social, realizará todos los trámites relacionados con la solicitud de Apoyo en Especie, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes conforme a las Reglas de Operación del Programa "Banca del Bienestar"; por lo anterior, se propuso al/a la C. _____ para este cargo y la persona C. _____ como su Suplente. Se solicitó a las personas asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos.

3.3 Continuando con los puntos de desarrollo de la sesión, la persona titular de la Presidencia solicitó que se someta a votación la designación de una persona Administradora de la SOCAP en etapa previa a su constitución legal; por lo que se propuso a la C. _____ para el cargo. Por lo que se procedió a solicitar a las personas asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autoriza el nombramiento.

3.4 Continuando con el desarrollo de la sesión, los integrantes del Grupo Social denominado _____, aceptaron conocer los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8°, 9°, 10° y 11°, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria.-----

CUARTO. – En el desahogo del punto 4 del Orden del día, la C. _____, en su calidad de persona titular de la Presidencia, precisó que una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día y sin que existieran más asuntos a tratar, se da por concluida la Sesión, siendo las ____ horas del día ____ de ____ de dos mil ____, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

Nombre y firma de las personas integrantes de la Asamblea.

#	Nombre	Firma	Número de identificación oficial
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
N			

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL
"PROGRAMA BANCA DEL BIENESTAR"**

Aviso de privacidad del **anexo 1 MODELO DE ACTA DE ASAMBLEA**: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, el Departamento Jurídico y Unidad De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y la Dirección de Proyectos Productivos y Organización informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de **integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios y transparencia** de conformidad con el artículo 19, fracción II de las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del día ___ de ___ del 2024 ; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.eob.mx/sebien/aviso-de-privacidad-2024/> en la sección "Avisos de privacidad".

ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD DE APOYO

_____, Quintana Roo, a ____ de ____ de 20__.

A QUIEN CORRESPONDA:

C. _____ en mi carácter de _____ del Grupo Social o SOCAP denominado: _____, presento la solicitud de Apoyo en Especie y/o Capital Semilla del Programa "Banca del Bienestar"; el cual atenderá la normativa de las Reglas de Operación del Programa, anexando al presente, todos los requisitos establecidos y la manifestación del cumplimiento con las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del programa;
- II. Cumplir con la normatividad del programa;
- III. Utilizar el Apoyo en Especie para los fines establecidos en el programa;
- IV. Participar y asistir a todas las actividades de capacitación que se realicen durante la ejecución del programa; y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Declarando bajo protesta de decir verdad como _____ del Grupo Social o SOCAP, que ninguno de los integrantes ha recibido en ejercicios fiscales anteriores o en el presente, Apoyos económicos o en especie de otra Dependencia o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para los mismos conceptos que se solicitan.

Para cualquier aclaración sobre el particular me pongo a sus órdenes en:

Celular: _____
Domicilio: _____
Correo electrónico: _____

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SOCIAL.

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL
"PROGRAMA BANCA DEL BIENESTAR"

Aviso de privacidad del **anexo 2 MODELO DE SOLICITUD DE APOYO**: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía, Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, el Departamento Jurídico y Unidad De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y la Dirección de Proyectos Productivos y Organización informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios de conformidad con los artículo 19, fracción II de las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del día ____ de ____ del 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sebien/avisos-de-privacidad-2024/> en la sección "Avisos de privacidad".

ANEXO 3. MODELO DE VERIFICACIÓN EN CAMPO

En la Localidad de _____, Municipio de _____ en el Estado de Quintana Roo, siendo las ____ horas del día ____ de _____ de 2024, se encuentran reunidas las personas: _____, y personal del IESSOL, para llevar a cabo la verificación en campo del OSSE _____ identificado con número de registro de la Instancia Ejecutora _____. Lo anterior de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de "Banca del Bienestar".

OBSERVACIONES CON RESPECTO DE LA VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS GENERALES:

Multiple horizontal lines for recording observations and general comments.

El C. _____ personal del Instituto de Economía Social y Solidaria de Quintana Roo, quien llevó a cabo la verificación en campo y corroboró que la información de la Propuesta coincide.

POR EL IESSOL

Nombre, cargo y firma

Handwritten signature in blue ink.

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado, conforme a lo que dispone la Ley de la materia.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL "PROGRAMA BANCA DEL BIENESTAR"

Aviso de privacidad del anexo 3 MODELO DE VERIFICACIÓN DE CAMPO: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, el Departamento Jurídico y Unidad De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y la Dirección de Proyectos Productivos y Organización informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados como comprobación del domicilio a falta de documento oficial de conformidad con el artículo 24, fracción VII de las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del día ____ de ____ del 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://qroo.gob.mx/sebien/avisos-de-privacidad-2024/ en la sección "Avisos de privacidad".

ANEXO 4. MODELO DE CONVOCATORIA PARA LOS OSSE COMO INSTANCIAS EJECUTORAS

En Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, a los ___ días del mes de ___ del 20___; la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo; con fundamento en _____ y todos aquellos aplicables correspondientes a las Reglas de Operación del Programa de "Banca del Bienestar", publicadas el ___ de ___ del 20___ en el Periódico Oficial del Estado, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a Organismos del Sector Social de Economía (OSSE), a presentar su Plan de Trabajo en términos correspondientes a las Reglas de Operación del Programa.

Pueden ser elegibles uno o más Organismos del Sector Social de la Economía, que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las Reglas de Operación, y su operación como Instancia Ejecutora podrá programarse con la Instancia Normativa responsable del Programa, de conformidad con la disponibilidad de suficiencia presupuestal.

OBJETIVO DEL APOYO

Se apoyará con recursos para _____

POBLACIÓN OBJETIVO SUSCEPTIBLE DEL APOYO A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS:

COBERTURA

El Programa de "Banca del Bienestar" en esta convocatoria operará en las siguientes localidades:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYOS

TIPO Y MONTO DE APOYO

Apoyo Económico destinado a los OSSE que hayan sido seleccionados como Instancias Ejecutoras, mismo que será determinado por el Comité Interno de Validación.

UBICACIÓN DE LAS VENTANILLAS

Con fundamento en los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el cierre del registro, los representantes de los Organismos del Sector Social de la Economía procederán a la entrega de sus requisitos y su Plan de Trabajo integrado por:

- Propuesta Técnica.
- Propuesta Económica.
- Propuesta Social.

En las instalaciones del IESSOL ubicadas en:

- Boulevard Bahía 301, col. Centro, entre Calle Rafael E. Melgar y Calle Emiliano Zapata, Centro, 77000 Chetumal, Q. Roo.

APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS Y REGISTRO

El IESSOL emite la presente convocatoria en el sitio: _____ con una vigencia del ___ al ___ de _____ de 20___.

Los Organismos del Sector Social de la Economía que aspiren a participar en el Programa contarán únicamente con ___ días para registrarse en el sitio: _____

Los días de registro serán el ___ de _____ de 20___ únicamente, en un horario de 9:00 a.m. a 16:30 p.m. horas; emitiéndoles el sistema su folio de registro.

El registro, entrega de requisitos y recepción de los Planes de Trabajo registrados será a partir del cierre de la presente convocatoria, con una vigencia únicamente de ___ días, siendo los días ___ de _____ de 20___ únicamente en un horario de 9:00 a.m. a 16:30 p.m. horas en las instalaciones del IESSOL ubicadas en:

- Av. Boulevard Bahía, número 301, colonia Centro, Chetumal, Quintana Roo. CP: 77000.

Una vez recibidos los documentos en el domicilio señalado, se proporcionará un folio de registro.

SELECCIÓN

El Comité Interno de Validación, será el responsable de valorar la viabilidad técnica, social y económica.

Los Planes de Trabajo serán calificados y dictaminados por dicho Comité y solo se seleccionarán las que cumplan con los términos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, pudiendo el Comité Interno de Validación determinar desierta la convocatoria, o en su caso, establecer una asignación económica menor al mismo.

Para efectos de la selección de las propuestas, el Comité Interno de Validación se apegará a las Reglas de Operación.

Los OSSE que resulten seleccionados para actuar como Instancias Ejecutoras, deberán suscribir los Convenios de Ejecución correspondientes y sujetarse a las Reglas de Operación del Programa de "Banca del Bienestar".

El Dictamen del Comité Interno de Validación será inapelable.

DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Una vez recibidos los documentos y cerrado el periodo de registro, se difundirá la lista de los Organismos del Sector Social de la Economía seleccionados como Instancias Ejecutoras en el sitio de la Secretaría del Bienestar: _____ en un periodo de hasta __ días hábiles posteriores al cierre del Registro.

En caso de resultar elegible, el IESSOL, podrá requerir sus documentos originales para su cotejo.

TRANSITORIOS

Toda situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por el Comité Interno de Validación a que se refiere el Capítulo IX, Sección II de las Presentes Reglas de Operación del Programa.

OTRAS DISPOSICIONES

Los datos personales de registro de los solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.

"En el IESSOL, los trámites para participar en la convocatoria son personales y no tienen costo alguno para los solicitantes".

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia".

ANEXO 5. MODELO DE CONVENIO DE EJECUCIÓN

No. ___/20__

CONVENIO DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE "BANCA DEL BIENESTAR", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE _____, ASISTIDO POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IESSOL", Y POR OTRA PARTE EL OSSE O LA SOCAP _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" O "LA SOCAP", REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha ___ de ___ de ___ se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación del Programa de "Banca del Bienestar" en el Ejercicio Fiscal 2024 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- II. LAS REGLAS DE OPERACIÓN de "EL PROGRAMA" tienen como objetivo general: impulsar actividades económicas a través de las modalidades que otorga el Programa y que promuevan el crecimiento y fortalecimiento del tejido social y la organización cooperativa para que adquieran capacidad financiera.
- III. Asimismo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" en sus artículos _____ otorga la posibilidad de que los OSSE que cumplan con todos los requisitos establecidos en las mismas, participen en "EL PROGRAMA" como Instancias Ejecutoras (de la entrega de un Apoyo Económico solicitado por las SOCAP al IESSOL para el otorgamiento de préstamos).
- IV. Con fecha ___ de ___ de ___, "EL IESSOL" emitió la convocatoria del Programa de "BANCA DEL BIENESTAR" con el objeto de _____.
- V. De acuerdo con el Dictamen de fecha _____ de ___ de ___ emitido por el Comité Interno de Validación, el cual se acompaña a este instrumento jurídico, la OSSE denominada _____ resultó viable para participar como Instancia Ejecutora del Programa de "BANCA DEL BIENESTAR".
- VI. Dentro del Capítulo ___ de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se determina la obligación de la Instancia Ejecutora y/o SOCAP, de suscribir el Convenio de Ejecución de acuerdo con las disposiciones aplicables, en donde debe incluirse la conformidad de "LAS PARTES" para acatar la normativa del Programa de BANCA DEL BIENESTAR y la legislación aplicable en la materia.

DECLARACIONES

I. DE "EL IESSOL"

I.1. Que el Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 78 y 92 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte

integrante de la federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de las Dependencias y entidades que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones aplicables.

I.2. Que "EL IESSOL" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Estado dotado con autonomía técnica, funcional y de gestión para el desarrollo de sus atribuciones y la consecución de su objeto que es instrumentar las políticas públicas de fomento y desarrollo del Sector Social de la Economía, con el fin de fortalecer y consolidar al Sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del Estado, a través de la participación, colaboración, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción X, 17, 22 fracción IV, 24 fracción II, 25 fracción V y 42 fracción VIII de la Ley de desarrollo social del Estado y los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 19 fracción II, 32 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII y XXXI de la Ley orgánica de la administración pública del Estado y de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitres.

I.3. Que "EL IESSOL", se encuentra representado en este acto por _____, en su carácter de Director(o)a General, quien acredita su competencia para la firma del presente instrumento, mediante el nombramiento No. ____ expedido por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de fecha ____ de ____ de 202____, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado ni limitado a la fecha. Documento que se adjunta al presente en copia certificada como ANEXO I.

I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Av. Boulevard Bahía, número 301, entre calle Rafael E. Melgar y calle Emiliano Zapata, colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, en el Estado, C.P. 77000.

II. DE "LA INSTANCIA EJECUTORA" o "LA SOCAP"

II.1. Que la _____ está legalmente constituida como lo acredita con el Acta Constitutiva de fecha _____ de _____ de _____ pasada ante la fe del Notario(a) Público número _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de _____, del estado de _____, con folio _____.

II.2. Que el C. _____ en su carácter de Representante Legal de _____, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Ejecución en su representación, de conformidad con la escritura pública de fecha _____ de _____ basada ante la fe del Notario(a) público número _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) del estado de _____ con folio _____.

Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha.

II.3. Que tiene como objeto social, entre otras consideraciones _____.

II.4. Que su domicilio es el ubicado en calle _____ No. _____ Col. _____ C.P. _____ Municipio _____ estado de _____.

II.5. Que cuenta con la capacidad legal para efecto de cumplir las obligaciones que contrae por medio del presente instrumento jurídico y que conoce el contenido y se obliga a cumplir con lo establecido por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

En virtud de los antecedentes y conducentes declaraciones, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" acordada entre "LAS PARTES", para realizar El Plan de Trabajo denominado _____, en adelante "LA PROPUESTA", para llevarse a cabo en la Localidad de _____, en el Municipio de _____, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y establecida en beneficio de: _____ Grupos Sociales de personas que habitan en el Estado y que tengan como propósito constituir una SOCAP y que hayan sido beneficiadas con alguno de los Programas Sociales que ejecuta el IESSOL preferentemente. (Con un mínimo de 25 integrantes por grupo social) y/o _____ SOCAP, impulsadas por el IESSOL, que tienen por objeto realizar operaciones limitadas de ahorro y préstamo con sus socias.

SEGUNDA. RECURSOS: Para el cumplimiento del presente convenio, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, en adelante "LA SEFIPLAN" o la Fuente de Financiamiento correspondiente, se entregará a "LA INSTANCIA EJECUTORA" o "LA SOCAP" por conducto de su representante, mediante la documentación soporte correspondiente, la cantidad de \$ _____ (Son: _____ de Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA EJECUTORA" o "SOCAP":

- I. Entregar a "EL IESSOL" un recibo que ampare la cantidad de Son: Pesos /100 M.N.).
- II. Presentar durante los 60 días naturales posteriores a la entrega del Apoyo Económico, la documentación comprobatoria como: facturas, contratos y cualquier otro documento en original y copia ante "EL IESSOL"; la comprobación fiscal de los recursos otorgados y la documentación comprobatoria no deberá pasar del _____ de 20____. Será responsabilidad de "LA INSTANCIA EJECUTORA" o "LA SOCAP" verificar que las facturas de comprobación de los recursos otorgados no sean canceladas.
- III. Ejecutar en forma satisfactoria su Plan de Trabajo aprobado.
- IV. Iniciar la ejecución de su Plan de Trabajo una vez realizada la transferencia total de los recursos por parte del "LA SEFIPLAN" o la fuente de financiamiento correspondiente y concluir en un periodo máximo de _____ meses.
- V. Entregar a "EL IESSOL", un informe mensual de avances, entregando el primer informe en un periodo máximo de 30 días naturales posteriores a la ministración total de los recursos.
- VI. Entregar un informe final del impacto social y económico de los Grupos Beneficiarios con la propuesta apoyada a los 6 meses posteriores a la transferencia de los recursos.
- VII. Brindar todas las facilidades a "EL IESSOL" para el seguimiento, supervisión y comprobación de los recursos otorgados al proyecto.
- VIII. Utilizar los Apoyos Económicos, única y exclusivamente para los fines autorizados.
- IX. Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones enmarcadas por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", en su calidad de "LA INSTANCIA EJECUTORA" o "LA SOCAP".
- X. Informar inmediatamente a "EL IESSOL" cualquier problema que se presente durante la etapa de puesta en marcha.
- XI. Responsabilizarse de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar la propuesta una vez entregada o concluida.
- XII. Entregar a "EL IESSOL" el Padrón de Grupos Beneficiarios, con los datos personales de cada expediente de los Grupos Beneficiarios, capturados en una base de datos en Excel.
- XIII. Las demás establecidas por las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la legislación aplicable.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL IESSOL"

- I. Dar seguimiento al pago de los recursos para que se realice la transferencia de "LA SEFIPLAN" o la Fuente de Financiamiento correspondiente en una sola ministración.
- II. Verificar la correcta aplicación de los recursos por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA" o "LA SOCAP".
- III. Dar seguimiento, apoyar y supervisar la entrega de Apoyos Técnicos.
- IV. Supervisar el proceso de Asistencia Técnica y Capacitación.
- V. Proporcionar la orientación requerida a "LA INSTANCIA EJECUTORA" o "LA SOCAP".

QUINTA. RESPONSABLES: Para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Ejecución, así como las obligaciones estipuladas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN":

1. "EL IESSOL", designa como responsable a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado o unidad administrativa homóloga.
2. "LA INSTANCIA EJECUTORA" o "LA SOCAP" designa al _____ en su carácter de _____.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS: La "INSTANCIA EJECUTORA" o "LA SOCAP" deberá reintegrar a la SEFIPLAN o a la fuente de financiamiento correspondiente los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, así como aquellos que no estuviesen devengados al ___ de ___ del año fiscal correspondiente, más los rendimientos obtenidos. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a "EL IESSOL".

"LA INSTANCIA EJECUTORA" o "LA SOCAP" en los supuestos anteriores de reintegro, deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Las obligaciones de carácter laboral del personal que se integre a la realización de "EL PROYECTO" serán responsabilidad exclusiva de "LA INSTANCIA EJECUTORA" o "LA SOCAP", por lo que en ningún caso "EL IESSOL" podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. BUENA FE: "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio de Ejecución no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo; por lo que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, en el Estado, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA. ACCIONES LEGALES: En el caso de que "LA INSTANCIA EJECUTORA" o "LA SOCAP" incurriera en mal uso o disposición de los recursos o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Ejecución, independientemente de la rescisión administrativa de este instrumento jurídico, "EL IESSOL" está facultada para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA PRIMERA. LEYENDA: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de cualquier acción que tenga relación con "EL PROGRAMA" y por cuanto, a lo relacionado en el presente instrumento, deberán incluir la siguiente

leyenda: "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia." Para efectos de lo anterior, se deberá tomar en cuenta las características del medio de comunicación respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente documento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el tratamiento de los datos personales que recaben en la operación del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado, así como por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y demás normativa aplicable.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente documento deberá ser otorgada por escrito y firmado de conformidad, de acuerdo con la determinación justificada por el Comité Interno de Validación de "EL IESSOL", en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que se cumplan en su totalidad los compromisos contraídos en él, no pudiendo exceder del ___ de ___ de ___.

Leído el presente Convenio y Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los ___ días del mes de _____ del 20__.

POR "EL IESSOL"

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA" o "LA SOCAP"

La C. _____

Cargo _____

Cargo

ANEXO 6. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO INSTANCIA EJECUTORA

Cd. _____, municipio de _____, a _____ de 20 _____.

A QUIEN CORRESPONDA:

C. _____ en mi carácter de Representante Legal de la Organización del Sector Social de la Economía denominada: _____ solicito participar en el Programa "Banca del Bienestar" y actuar como Instancia Ejecutora, por un monto de _____ (Son: __00/100 M.N.); el cual beneficiaría a __ Grupos Sociales y __ SOCAP, bajo la normativa de las Reglas de Operación del Programa, anexando al presente, todos los requisitos establecidos.

Manifiesto que no hemos recibido apoyos económicos de otras dependencias públicas para los mismos fines del programa "Banca del Bienestar".

Asimismo, aceptamos y reconocemos el contenido de las Reglas de operación del Programa "Banca del Bienestar".

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Para cualquier aclaración sobre el particular me pongo a sus órdenes en:

Celular:

Domicilio:

Correo electrónico:

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Aviso de privacidad: El Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados principalmente para integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sedesgo/aviso-de-privacidad-2022-2026/> en la sección "Avisos de privacidad".

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL "PROGRAMA BANCA DEL BIENESTAR"

Aviso de privacidad del anexo 6 MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO INSTANCIA EJECUTORA: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, el Departamento Jurídico y Unidad De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y la Dirección de Proyectos Productivos y Organización informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de proceder a la transferencia de los recursos, evaluar el recurso ejercido y rendición de cuentas, de conformidad con el artículo 18 fracción VII de las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del día ____ de ____ del 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sebien/aviso-de-privacidad-2024/> en la sección "Avisos de privacidad".

ANEXO 7. MODELO DE RECIBO

Nombre del programa: Banca del Bienestar, clave presupuestal: 21111.18.2.46.1403.S007C0300000.04-001.44501.1.1.01.24.001, partido del gasto: 44501 - Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro, población objetivo: 481 personas.

Cd. _____, municipio de _____, a ____ de _____ de 20__.

Concepto del Apoyo:

Bueno por \$:

Nombre o Razón Social del beneficiario:

RFC del beneficiario:

Domicilio del beneficiario:

CLABE interbancaria del beneficiario:

Recibí de la SEFIPLAN (o la Fuente de Financiamiento correspondiente) el importe de: \$

Son:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto haber recibido a mi entera satisfacción el Apoyo Económico con cargo a los recursos del Programa "Banca del Bienestar", quedando liberado el IESSOL de cualquier responsabilidad, por el cumplimiento en el otorgamiento de este apoyo.

Correspondiente a la ministración:

Primera o única ()

Segunda ()

_____ (...)

"Conforme los artículos 30 fracción III y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, se otorgarán todas las facilidades a las autoridades en materia de fiscalización, para llevar a cabo la verificación de los Apoyos Técnicos otorgados por el Programa".

Nombre y firma del Representante Legal

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL "PROGRAMA BANCA DEL BIENESTAR"

Aviso de privacidad del anexo 7 MODELO DE RECIBO: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, el Departamento Jurídico y Unidad De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y la Dirección de Proyectos Productivos y Organización Informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de evaluar el recurso ejercido y rendición de cuentas de conformidad con el artículo 36 de las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del día ____ de ____ del 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad, suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sebien/avisos-de-privacidad-2024/> en la sección "Avisos de privacidad".

ANEXO 8. CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y NUTRICIA (CUI5)

3. SALUD PERTENENCIA A UN PUEBLO INDÍGENA

Nº	TIPO DE DISCAPACIDAD	ORIGEN DE LA DISCAPACIDAD	CONDICIONES DE SALUD	ADICIONES	ÍNDICE DE MASA CORPORAL	SE DOMINERA LENGUA INDÍGENA SI (Pueblo Indígena al que pertenece) NO	IDIOMA ESPAÑOL SI/NO	LENGUA MATERNA	RECIBE ALGUN PROGRAMA DE APOYO (CUI5)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

4. VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

TIPO DE CASA		MAYOR PARTE DE PISO		EQUIPAMIENTO		TELAS		BIENES	
1	Unifamiliar	1	Habitación	1	Aluminio, Ovea		SI	Me	SI
2	Duplex	7	Vecindad	2	Mosaico, Vinyl		SI	Me	SI
3	Compartida	8	Anexo a casa	3	Cemento o firme	Refrigerador		SI	SI
4	Otra	9	Vivienda móvil	4	Tierra	Estufa		SI	SI
5	Independiente	10	Rufoja	5	Otros	Videos, DVD, Blue Ray		SI	SI
INDEPENDENCIA		MAYOR PARTE DEL TECHO		MAYOR PARTE DE BIENES		Lavadora		SI	SI
1	Propia	1	Concreto, losa o viguetas	1	Madera	Licenciada		SI	SI
2	Rentada	2	Lámina de cartón	2	Alfombra	Televisión		SI	SI
3	Paquinada	3	Paja o palma	3	Ladrillo, tabique	Radio		SI	SI
4	Prestada	4	Lámina de asbesto, metalico	4	Lámina Metálica, alucobond	Seca		SI	SI
5	Asentamiento Irregular	5	Madera, teja	5	Carón, hule, tela, lona, etc.	Comedor		SI	SI
6	Otro	6	Carón, hule, tela, lona, etc.	6	Otros	Automóvil		SI	SI
		CARACTERÍSTICAS				Cama		SI	SI
Número de cuartos		Cocina separada		SI / NO		Celular		SI	SI
Cuartos para Dormir		Cuarto de baño exclusivo		SI / NO		Motocicleta		SI	SI
						Computadora		SI	SI
						Horno		SI	SI
						Teléfono		SI	SI
						Internet		SI	SI

5. SERVICIOS DE VIVIENDA

SELECCIONADA	SELECCIONADO	BAÑO EXCLUSIVO	COMBUSTIBLE PARA COCINAR	AGUA	
1	Con control	1	Discapacidad	1	Gas
2	Sin control	2	Agua bot. o dulce	2	Letra o carbón
3	Si servicio	3	Letra teca	3	Paneta eléctrica
4	Servicio público	4	Pozo o hoyo	4	Gas tanque
5	Partic. particular	5	No tiene	5	Electromédica
6	Provee agua	6	Terreno que va a dar a un gruta o acueducto	6	Gas natural
7	No tiene	7	Tarifa que de un río, lago o mar	7	Letra o carbón o chimenea
8	Otro	8	No tiene drenaje	8	Acueducto de sus viviendas
		9	Otros	9	Otros

6. CONDICIONES ECONÓMICAS

APORTACIÓN MENSUAL		EGRESO SEMANAL		APOYOS EN ESPECIE	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	Tipo de apoyo	
Piense	1	Vivienda	1	¿Cuál la proporcionan?	
Madera	2	Alimentación	2	Frecuencia del apoyo:	
Algas	3	Luz	3	SE MESAS	
Otro integrante de la familia	4	Gas	4	¿Alguno en el hogar recibe dinero proveniente de otros países?	
Participación Adulto Mayor (PAM)	5	Agua	5	Frecuencia del apoyo:	
Secas (Municipal, Estatal, Fed.)	6	Teléfono	6	IDENTIDAD	
Programa de gobierno	7	Transporte	7	1 CURP	
Otro tipo de ingreso	8	Atención médica	8	2 Acta de nacimiento	
Total mensual	9	Otros gastos	9	3 Carta de identidad	
*Programa federal		Celular	10	4 Identificación oficial	
		Educación	11		
		Total mensual	12		

7. ALIMENTACIÓN

A. ¿Tiene las siguientes limitaciones con este criterio EN LOS ÚLTIMOS 3 MESES, POR FALTA DE DINERO U OTROS RECURSOS... SI NO

- ¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar tuvo una alimentación basada en poca variedad de alimentos?
- ¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar dejó de desayunar, comer o cenar?
- ¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar comió menos de lo que planeó debía comer?
- ¿Alguna vez se quedaron sin comida?
- ¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar comió hambre, pero no comió?
- ¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar solo comió una vez al día o dejó de comer durante un día?

B. ¿CÓMO SE SIENTE EN SU HOGAR HAY PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS SI NO

- ¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar tuvo una alimentación basada en poca variedad de alimentos?
- ¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar comió menos de lo que debía?
- ¿Alguna vez en su hogar alguien que comiera la cantidad servida en la comida a algún menor de 18 años?
- ¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar sintió hambre, pero no comió?
- ¿Algun menor de 18 años se durmió con hambre?
- ¿Alguna vez algún menor de 18 años comió una vez al día o dejó de comer durante todo un día?
- ¿Alguna vez algún menor tuvieron que disminuir la cantidad servida en las comidas?

8. INFORMACIÓN DE DESARROLLO HUMANO

- ¿Le interesa algún curso o taller de capacitación? ¿Qué tipo?
- ¿Sabe de la existencia de Centros de Desarrollo Comunitarios que imparten cursos en su municipio?
- ¿Sabe cuál es el nombre de los Centros de Apoyo para mujeres víctimas de violencia?

9. FRECUENCIA

¿Cuántas comidas al día acostumbraban a hacer los miembros de este hogar?
 ¿En los últimos 3 meses por falta de recursos se produjeron días que se comió sin cocinar?
 ¿Tiene conocimiento si algún vecino(a) se queda sin comer?

10. FRECUENCIA SEMANAL DE CONSUMO DE:

Consumo	Cerveza	Vinos	Alcohol	Alimentos	Alimentos	Alimentos	Alimentos
1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10	10

11. OTRAS PERSONAS Y OPORTUNIDADES

- ¿Cuántas personas mayores de 12 años trabajan y tienen un jefe o superior?
- ¿Cuántas personas trabajan por su cuenta?
- ¿Cuántas personas de 12 a 18 años trabajan en el último mes?
- ¿Cuántas personas de 18 a 24 años trabajan en el último mes?

12. Nombre y firma del jefe de familia

 (Nombre y firma del jefe de familia)

ANEXO 9. MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE OSSE

No. ___/20__

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PARTICIPAR COMO UNA "INSTANCIA EJECUTORA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA "BANCA DEL BIENESTAR", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL OSSE _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ _____ REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, Y POR OTRA PARTE EL OSSE _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ _____ REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- VII. Con fecha ___ de ___ de ___ se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación del Programa "BANCA DEL BIENESTAR" para el Ejercicio Fiscal 2024 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VIII. LAS REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa "BANCA DEL BIENESTAR", tienen como objetivo general: impulsar la economía social y solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan en el Estado en situación de pobreza y vulnerabilidad, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), brindando las condiciones adecuadas para el pleno ejercicio de los derechos humanos.
- IX. Con fecha ___ de ___ de ___, "EL IESSOL" emitió la convocatoria del Programa "BANCA DEL BIENESTAR" con el objeto de _____.
- X. Asimismo, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" en su artículo ___ otorga la posibilidad de que los OSSE puedan asociarse entre sí para el mejor cumplimiento de su "PLAN DE TRABAJO".

DECLARACIONES

- I. De " _____ "
- I.1. Que la _____ está legalmente constituida como lo acredita con el Acta Constitutiva de fecha _____ de _____ de _____ pasada ante la fe del Notario(a) Público número _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de _____, del estado de _____, con folio _____.
- I.2. Que el C. _____ en su carácter de Representante Legal de _____, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración en su representación, de conformidad con la escritura pública de fecha _____ de _____ de _____ basada ante la fe del Notario(a) público número _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) del estado de _____ con folio _____.

Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha.

- I.3. Que tiene como objeto social, entre otras consideraciones _____.
- I.4. Que su domicilio es el ubicado en calle _____ No. _____ Col. _____ C.P. _____ Municipio _____ estado de _____.
- I.5. Que cuenta con la capacidad legal para efecto de cumplir las obligaciones que contrae por medio del presente instrumento jurídico y que conoce el contenido y se obliga a cumplir con lo establecido por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en la convocatoria correspondiente.

II. De " _____ "

- II.1. Que la _____ está legalmente constituida como lo acredita con el Acta Constitutiva de fecha _____ de _____ de _____ pasada ante la fe del Notario(a) Público número _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de _____, del estado de _____, con folio _____.
- II.2. Que el C. _____ en su carácter de Representante Legal de _____, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración en su representación, de conformidad con la escritura pública de fecha _____ de _____ de _____ basada ante la fe del Notario(a) público número _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) del estado de _____ con folio _____.

Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha.

- II.3. Que tiene como objeto social, entre otras consideraciones _____.
- II.4. Que su domicilio es el ubicado en calle _____ No. _____ Col. _____ C.P. _____ Municipio _____ estado de _____.
- II.5. Que cuenta con la capacidad legal para efecto de cumplir las obligaciones que contrae por medio del presente instrumento jurídico y que conoce el contenido y se obliga a cumplir con lo establecido por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en la convocatoria correspondiente.

En virtud de los antecedentes y conducentes declaraciones, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES", para participar como una "INSTANCIA EJECUTORA", y presentar su "PLAN DE TRABAJO" integrada por las propuestas técnica, social y económica, para el tipo de apoyo _____, por un monto de _____ (Son: _____ 00/100 M.N.); el cual beneficiaria a _____ personas, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y la convocatoria correspondiente.

SEGUNDA. COMPROMISOS: Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES", se comprometen, de manera enunciativa, más no limitativa, a lo siguiente:

De "_____":

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____

De "_____":

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____

De "LAS PARTES":

- a) Cumplir con los requisitos, propuestas, criterios de elegibilidad y obligaciones que se establecen en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y la convocatoria correspondiente.

TERCERA. ACUERDO DE CUMPLIMIENTO: "LAS PARTES" serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de los compromisos a su cargo, derivadas del presente Convenio de Colaboración y deberán sujetarse a las disposiciones de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y la convocatoria correspondiente.

CUARTA. COORDINACIÓN: Para los efectos de colaboración, coordinación, planeación, instrumentación, ejecución, operación, control de las acciones y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, así como las obligaciones estipuladas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "LAS PARTES" designan como coordinadores a las siguientes personas:

EL "_____" designa al _____ en su carácter de _____.

EL "_____" designa al _____ en su carácter de _____.

Por lo anterior, los coordinadores tendrán las siguientes funciones:

- Establecer los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Proponer los instrumentos requeridos para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración y los compromisos;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio de Colaboración o de los instrumentos que de él se deriven;
- Rendir un informe bimestral a los OSSE de las actividades desarrolladas; y

- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de sus funciones en cumplimiento con el objeto de esta colaboración.

QUINTA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: "LAS PARTES" acuerdan ser responsables solidarios para el cumplimiento de lo establecido en los Capítulos _____ de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. REPRESENTACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que el OSSE que representará a "LA INSTANCIA EJECUTORA" ante el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado (IESSOL), la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN) o Fuente de Financiamiento correspondiente y autoridades en materia de fiscalización, será "_____".

SÉPTIMA. BUENA FE: "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio de Colaboración no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo; por lo que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

OCTAVA. JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, en el Estado, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente documento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA. - DE LOS DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el tratamiento de los datos personales que recaben en la operación del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, demás normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente documento deberá ser otorgada por escrito y firmado de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual que le corresponde a cada una de ellas es y seguirá siendo de su absoluta propiedad. Dentro de la propiedad intelectual se incluye aquellos signos distintivos tales como marcas, nombres y avisos comerciales, logos, diseños, entre otros, de los cuales cada una de "LAS PARTES" es titular o tiene el derecho de uso.

En ninguna circunstancia se entenderá que el presente Convenio de Colaboración es un instrumento de cesión, licenciamiento, compraventa, comodato, donación o cualquier otra figura de transmisión de dicha propiedad a favor de la otra parte. Cada parte del presente Acuerdo está obligada a respetar y hacer respetar la propiedad intelectual de la otra parte en este Acuerdo de Colaboración y no podrá ser utilizada de manera alguna, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que se cumplan en su totalidad los compromisos contraídos en él, no pudiendo exceder del ____ de ____ de ____.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los ____ días del mes de _____ del 20 ____.

POR " _____ "

POR " _____ "

El(la) C. _____

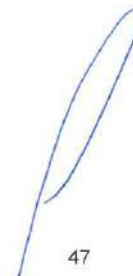
El(la) C. _____

Cargo _____

Cargo _____



"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"



47

ANEXO 10. CUADRO DE CONCEPTOS DE APOYO

CONCEPTO	MONTOS	FINALIDAD	DESGLOSE
Constitución jurídica de los Grupos Sociales y las modificaciones al Acta Constitutiva de las SOCAP.	El monto máximo para este concepto será de hasta \$40,000.00 (Son: Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por SOCAP o Grupo Social.	Pago de honorarios profesionales y requerimientos administrativos para la conformación legal de los Grupos Sociales y la modificación del Acta Constitutiva de las SOCAP.	<ul style="list-style-type: none"> a) Pago de gastos notariales y registrales para la constitución, modificación o actualización de la figura asociativa y/o cooperativa; b) Pago de Fideicomiso Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores (FOCOOP); c) Acompañamiento, capacitación y asesoría para todo el proceso de constitución; d) Pago de derechos ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) por la certificación de responsable de cumplimiento en prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
Formación Continua y Asistencia Técnica.	El monto máximo para este concepto será de hasta \$200,000.00 (Son: Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por SOCAP y hasta \$150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Grupo Social.	<p>Promover el desarrollo de conocimientos, habilidades y capacidades.</p> <p>En lo que respecta a la SOCAP además de lo anterior, se otorgará Asistencia Técnica y Capacitación para mejorar el uso y aprovechamiento del crédito que esta ofrecerá a sus socias.</p>	<p>Asistencia Técnica y Capacitación para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Adquisición de conocimientos para la operación de una SOCAP o Grupo Social. b) Desarrollo de habilidades, en la operación de la SOCAP o Grupo Social. c) Fortalecimiento y profesionalización de las capacidades de los consejos directivos de la SOCAP o Grupo Social.
Becas para la capacitación productiva.	El monto máximo para este concepto será de hasta \$150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por SOCAP o Grupo Social.	Adquirir y fortalecer el desarrollo de conocimientos, habilidades y capacidades de sus integrantes que contribuyen a la generación de un sano y equilibrado desarrollo de las actividades y operaciones de la organización.	Asistencia Técnica y Capacitación para las integrantes de los Consejos de Administración y Vigilancia de la SOCAP e integrantes del Grupo Social en temas específicos de desarrollo de las habilidades y capacidades a través de cursos de formación.




CONCEPTO	MONTOS	FINALIDAD	DESGLOSE
Asesoría Especializada y Desarrollo de Servicios Financieros.	El monto máximo para este concepto será de hasta \$250,000.00 (Son: Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por SOCAP.	Destinada exclusivamente a la SOCAP con la finalidad de impulsar el desarrollo de competencias laborales y de mercado a través de la asesoría profesional y especializada, para el desarrollo de soluciones financieras.	<p>a) Pago de servicios para la elaboración de diagnósticos, diseño y desarrollo de procesos para la inclusión financiera (estados financieros, planes de negocios, procesos de otorgamiento y recuperación de créditos, productos financieros, fiscales, administrativos y jurídicos).</p> <p>b) Pago de servicios para la elaboración de manuales e implementar controles para las actividades de la SOCAP.</p>
Equipamiento, Sistemas, Software, Mobiliario y Gastos de Operación.	<p>El monto máximo para este concepto será de hasta \$131,412.00 (Son: Ciento treinta y un mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.) por Grupo Social;</p> <p>Y de hasta \$650,000.00 (Son: Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por SOCAP.</p>	Esta modalidad está destinada para apoyar en la adquisición e instalación de equipo y/o mobiliario de oficina para la operación administrativa y de campo, así como para la adquisición o renta de software o licencias para los sistemas que se ocupen en el desarrollo de la actividad.	<p>Para Grupos Sociales:</p> <p>a) Equipo de cómputo y periféricos.</p> <p>b) Renta de sistemas tecnológicos nuevos y/o soporte de software, para la administración de operaciones financieras, facturación electrónica y creación, modificación o actualización de página web.</p> <p>c) Mobiliario y equipo de oficina.</p> <p>d) Papelería y equipo para oficina.</p> <p>Para SOCAP:</p> <p>a) Equipo de cómputo y periféricos.</p> <p>b) Renta de sistemas tecnológicos nuevos y/o soporte de un sistema ya en operación, para la administración de operaciones financieras, facturación electrónica y creación, modificación o actualización de página web.</p> <p>c) Mobiliario y equipo de oficina.</p> <p>d) Papelería y equipo para oficina.</p> <p>e) Acondicionamiento de locales.</p> <p>f) Gastos de operación hasta por seis meses para cubrir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Renta de oficinas; Pago de Honorarios para un Director y/o Gerente, un Auxiliar de Administración y/o promotor y una cajera. Pago de gastos de promoción que incluye: Boletines, Folletos y volantes, Pendones, Lonas, Grabaciones de sonido y videos, o los medios que utilice la SOCAP para dar a conocer sus servicios, entre otros semejantes.

CONCEPTO	MONTOS	FINALIDAD	DESGLOSE
Foros, Talleres, Intercambio de Experiencias, Cursos, Seminarios, y otros eventos similares con relación a la Banca del Bienestar y otros temas afines.	El monto máximo para este concepto será de hasta \$110,000.00 (Son: Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), por SOCAP.	Esta modalidad está dirigida a las SOCAP y tiene como finalidad la generación, asistencia y/o convivencia de espacios de aprendizaje, que permitan una ampliación de conocimientos y el desarrollo de alianzas estratégicas, que den lugar a la promoción de la oferta crediticia o en su caso, dar lugar a las actividades que contribuyan al desarrollo de la Banca del Bienestar y otros temas afines.	<ul style="list-style-type: none"> a) Pago de honorarios por instrucción o ponencias para la ampliación de conocimientos y el desarrollo de alianzas estratégicas de las SOCAP. b) Hospedaje y alimentación para los integrantes del consejo de administración de las SOCAP. c) Servicios de transporte para los integrantes del consejo de administración de las SOCAP. d) Renta de módulos y espacios promocionales (stands y servicios relacionados con los mismos, así como artículos para la promoción de la oferta crediticia). e) Renta de aulas, salones, equipo audiovisual, mobiliario y material didáctico; f) Contratación de personal eventual que asiste en la promoción del evento. g) Toda erogación destinada al pago de bienes y/o servicios intangibles que son indispensables para el desarrollo de este componente.

